



COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE BECA CNMC

I. ANTECEDENTES

Mediante Orden ECC/285/2013, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con la defensa de la competencia («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), se ha determinado la regulación de las ayudas a la formación en materia de defensa de la competencia en el marco del artículo 32.3 del Real Decreto 331/2008, de 29 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Comisión Nacional de la Competencia (CNMC).

En virtud de lo dispuesto en la citada Orden y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 331/2008, de 29 de febrero, el Presidente de la Comisión Nacional de la Competencia aprobó mediante la Resolución de 5 de marzo de 2013, la convocatoria de siete becas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con la defensa de la competencia. («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

Teniendo en cuenta lo señalado en el apartado duodécimo (renuncias o bajas) de la Resolución de 5 de marzo de 2013 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la que se convocan becas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con la defensa de la competencia las renuncias o bajas de becarios podrán cubrirse mediante la sustitución de dichos becarios por las personas que integren la lista de suplentes, por orden de prelación, y mediante Resolución del Presidente de la CNMC notificada al interesado.

El período del disfrute de la beca en caso de sustitución por una de las personas que figuren en la lista de reserva, será el del tiempo que reste para el disfrute ordinario de la beca una vez descontado el que hubiese disfrutado ya el becario que renuncia o causa baja. La sustitución de los becarios no se producirá cuando el tiempo que reste de disfrute de la beca sea inferior a tres meses.

En fecha 13 de diciembre de 2013 se ha producido la renuncia al periodo restante de la ayuda de D^a María de los Ángeles Jiménez García-Carriazo, beneficiaria de la beca anteriormente señalada.

II. RESOLUCIÓN

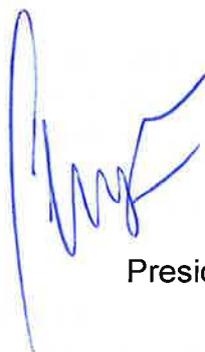
Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 3/2013, de 4 de junio, por la que se crea la CNMC, el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, que aprueba su estatuto orgánico y la Resolución de 5 de marzo de 2013 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la que se convocan becas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con la defensa de la competencia, resuelve:

- Conceder la beca, por los tres meses que transcurren entre enero y marzo de 2014 a D. Ángel Roldán Buñuel.

Esta resolución se notificará al interesado y se publicará en el tablón de anuncios de la CNMC y en la página web www.cnmc.es

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Madrid, a 19 de diciembre de 2013



Presidente